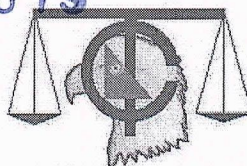




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2079



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 26 de Agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 13/10, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. DIEGO FEDERICO CAROL DNI 26416938- CARGO: SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA GOBERNACION"**.

Cabe poner de resalto que encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 50, dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas en primer lugar por el actual **Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 13 año 2010, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. DIEGO FEDERICO CAROL DNI 26416938- CARGO: SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GOBERNACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación el 14 de enero de 2010, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, del Dr. Diego Federico CAROL, quien se desempeñó en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia, en el período comprendido entre el 09 de septiembre de 2009 y el 07 de enero de 2010.-----

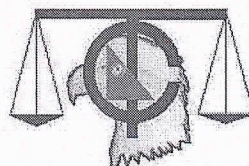
Por Resolución Plenaria Nº 008/2010, agregada a fojas 14/15, se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria Nº 51/04.-----

El Auditor Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Plenaria Nº 51/04, señalando en el Informe Contable Nº 242/10 Letra T.C.P., SC del 27 de Abril de 2010, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, a la Contaduría General de Gobierno y que se circularizó a las Prosecretarías Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios "El Diario del Fin del Mundo" y "Tiempo Fueguino".-----

Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, el Juzgado Electoral y de Registro D.J.S; Juzgado de Familia y Minoridad D.J.S ; Juzgado de Instrucción de Primera Nominación D.J.N.; Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación D.J.N.-----

Expresa que tanto los Juzgado como la Fiscalía de Estado informaron que no se registran causas o investigaciones que involucren patrimonialmente al ex funcionario sometida a Juicio de Residencia y que lo informado por el Juzgado de Competencia Ampliada del D.J.S se refiere a una causa que tiene por objeto el cobro ejecutivo de una multa.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada y con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionaria sometida al juicio de residencia por el período comprendido entre el 09/09/09 y el 07/01/2010 en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia.-----

En última instancia, mediante Nota Interna Nº 628/10, el Secretario Contable, CPN Emilio E. MAY, indicó que compartía el Informe Contable Nº 258/10 y, asimismo, manifestó que debía tenerse presente lo informado por el Auditor Fiscal respecto de la falta de respuesta de diversos juzgados a los oficios remitidos, motivo por el que mediante la Nota Interna Nº 553/10, se ha realizado la consulta oficiosa respectiva a la Secretaría Legal, conforme el Memorando Nº 02/09.-----

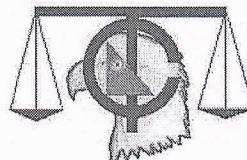
#### **Mi opinión.**-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados ésta Vocalía comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Dr. Diego Federico CAROL, quien se desempeñó en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde aprobar en forma definitiva los informes Contables presentados por la Auditora Fiscal, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Dr. Diego Federico CAROL, por cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia, durante el período comprendido entre el 09/09/09 y el 07/01/2010.-----

b- Aprobar el Informe Contable Nº 242/10 Letra T.C.P. de fecha 27 de abril de 2010 de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Dr. Diego Federico CAROL en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente, El Dr. Diego Federico CAROL, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el actual **Vocal de Auditoría, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal de Auditoría, el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 13/10**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. DIEGO FEDERICO CAROL DNI 26416938- CARGO: SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA GOBERNACION"**, a los fines de fundar mi voto.-----

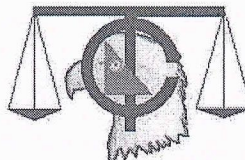
En primer término cabe poner de resalto que, encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 50, dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2010, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el entonces Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos por él formulado.-----

En su voto de fojas 112/114, el preopinante propició: dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al doctor Diego Federico CAROL, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia, durante el periodo comprendido entre el 09 de septiembre de 2009 hasta el 07 de enero de 2010; aprobar el Informe Contable Nº 242/10, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN Mónica NOVAS e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

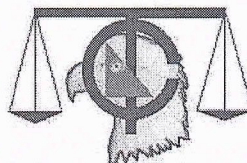
En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario Nº 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario Nº 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. Nº 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el entonces Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 112/114 del expediente de marras.-----

**Es mi voto".-----**

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Vienen a este Vocal Abogado el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 13/2010, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. DIEGO FEDERICO CAROL DNI 26.416.938 – CARGO: SECRETARIO ASUNTOS JURÍDICOS DE LA GOBERNACIÓN" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas.-----

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, y tomando en cuenta que el Informe Final de la Auditora no cuenta con todas las respuestas a los oficios, cabe señalar que debería incorporarse en la parte resolutive del Acuerdo Plenario a dictarse un artículo por medio del cual se deje constancia que, en caso de que de las respuestas a los mismos surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal imputable al funcionario saliente, éste será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50, por lo que impulso mi voto en el sentido de que se agregue dicho artículo.---

**Es mi voto".-----**

Abierto nuevamente el debate el Vocal Contador, actualmente en ejercicio de la Presidencia así como el Vocal de Auditoría adhieren a la incorporación del artículo propuesto por el Vocal Abogado.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N º50,-----

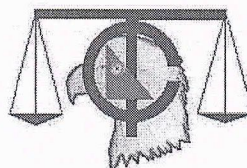
**RESUELVE**-----

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Dr. Diego Federico CAROL, por cargo de Subsecretario de Asuntos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Provincia, durante el período comprendido entre el 09/09/09 y el 07/01/2010.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Informe Contable N° 242/10 Letra T.C.P. de fecha 27 de abril de 2010 de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Dr. Diego Federico CAROL en el cargo y período detallado.-----

**ARTICULO 3°.-** Hacer saber al funcionario saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Dr. Diego Federico CAROL, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR, en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2079**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia